

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Acéptase la renuncia al poder que hace la abogada GLORIA PATRICIA MONTERO CABAS, y que le fuera conferido por la demandada UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA.

Interpuesto en su oportunidad el recurso de APELACIÓN en contra de la sentencia proferida en el sublite y por ser procedente se concede la misma en el efecto SUSPENSIVO.

Por ende, es del caso remitir el expediente digital al HONROABLE TRIBUNAL SUPERIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTYÁ D.C. – SALA CIVIL a fin de que se surta la alzada.

**NOTIFÍQUESE**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO  
JUEZ**